

17920 REAL DECRETO 1767/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Salvadora Abos Geneveva.

Visto el expediente de indulto de Salvadora Abos Geneveva, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, a amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que, en sentencia de 22 de septiembre de 1979, la condenó, como autora, de dos delitos de aborto, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y 100.000 pesetas de multa y diez años de inhabilitación especial por el delito consumado, y a la de seis meses de arresto mayor y multa de 90.000 pesetas y un año de inhabilitación especial por el no consumado, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Salvadora Abos Geneveva, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de un año de prisión menor y dos meses de arresto mayor, respectivamente.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17921 REAL DECRETO 1768/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Juan Reche Durán.

Visto el expediente de indulto de Juan Reche Durán, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de 10 de marzo de 1980, como autor de un delito de lesiones graves, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Juan Reche Durán de dos años de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17922 REAL DECRETO 1769/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Ignacio Bleda Díez.

Visto el expediente de indulto de Ignacio Bleda Díez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 15 de enero de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Ignacio Bleda Díez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años y seis meses de igual presidio.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17923 REAL DECRETO 1770/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Bienvenido Arias González.

Visto el expediente de indulto de Bienvenido Arias González, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 28 de abril de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Bienvenido Arias González de la tercera parte de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17924 REAL DECRETO 1771/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta a Rafael Alvarez Moral.

Visto el expediente de indulto de Rafael Alvarez Moral, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 1 de abril de 1978, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Rafael Alvarez Moral del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17925 REAL DECRETO 1772/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Juan Alunda Valdés.

Visto el expediente de indulto de Juan Alunda Valdés, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 23 de septiembre de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Juan Alunda Valdés de la mitad de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17926 REAL DECRETO 1773/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Juan Manuel Alfageme Gil.

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Alfageme Gil, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de 29 de abril de 1982, como autor de dos delitos de robo, a una pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y otra de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Juan Manuel Alfageme Gil, conmutando la pena de presidio menor impuesta por otra de dos años de igual presidio, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17927 REAL DECRETO 1774/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta a Manuel Aguilar Pacheco.

Visto el expediente de indulto de Manuel Aguilar Pacheco, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 31 de mayo de 1982, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos años de presidio menor y como autor de un delito